



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2021 00718 00
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	EDUARDO ENRIQUE VILLA AFANADOR
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole del error involuntario en la providencia que decreta medidas cautelares en cuanto al número de cedula del demandado. Provea.

Barranquilla, 04 de marzo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y como quiera que en efecto en dicho auto se trastoca el número de identificación de la parte demandada y toda vez que el artículo 286 del Código General del Proceso permite la corrección de las providencias en cualquier tiempo, se establecerá que el número correcto de cedula de ciudadanía de la parte demandada es **8.792.748**.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

UNICO. CORRÍJASE el auto de medidas cautelares de fecha 02 de febrero de 2022 y establézcase que el número correcto de cedula de ciudadanía de la parte demandada es **8.792.748**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 030 Hoy: 07 de marzo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO